



SALTA, 10 MAYO 1990

Expte. N° 18.182/89

VISTO:

El recurso interpuesto por el Sr. José Alberto Molina contra la resolución N° 099-DGOyS-989 del Director General de Obras y Servicios; y

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada resolución se ratifica la resolución N° 098/DGOyS/89, mediante la cual se apercibe al Sr. Molina, por incumplimiento de asistencia el día 8 de Noviembre de 1989;

Que con relación al referido recurso Asesoría Jurídica con fecha 24 de Abril del corriente año, ha elevado el dictamen N° 1942 que textualmente dice:

"VISTO:

La sanción impuesta al agente José Alberto Molina mediante Res. 098/DGOyS/89, ratificada por Res. 099-DGOyS-89; y atento el recurso interpuesto por el mismo a Fs. 5 en tiempo y forma corresponde su consideración.-

Ahora bien, según lo manifestado por Dirección de Registro y Control a Fs. 7, el procedimiento adoptado en los casos de inasistencia por paros de transportes es la presentación del formulario de pedido de justificación correspondiente, el día siguiente a la inasistencia, el no cumplimiento de esto se considera como inasistencia injustificada.-

Por todo lo expuesto, corresponde rechazar en todos sus términos el recurso presentado por el Sr. José Alberto Molina que obra a Fs. 5, mediante el dictado de la resolución pertinente.-

Obre la presente de atenta nota de remisión a Secretaría Administrativa.-"

POR ELLO y atento a lo aconsejado por Secretaría Administrativa;

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
 RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Rechazar el recurso de reconsideración interpuesto por el Sr. José Alberto MOLINA contra la resolución N° 099-DGOyS-989 del Director General de Obras y Servicios, por los motivos expuestos en el exordio de esta resolución.

ARTICULO 2°.- Hágase saber y siga a Dirección General de Personal para su toma de razón y demás efectos.-



ING. JUAN CARLOS MARTOCCIA  
 SECRETARIO GENERAL

Dr. JUAN CARLOS GOTTFREDI  
 RECTOR

C.P.N. SERGIO EDGARDO PANTOJA  
 SECRETARIO ADMINISTRATIVO